PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MOTRIL *CURSO 2023/2024*

Modalidad semipresencial

1. Fundamentación legislativa

Estas instrucciones se rigen fundamentalmente por la Orden del 20 de Abril del 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las EEOOII de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Estructura de cursos

- Primero y Segundo de Nivel Básico A2 (1º y 2º)
- Nivel Intermedio B1 (3º)

3. ¿Quién tiene que solicitar la admisión?

Nuevos alumnos

1 Todo el alumnado de nuevo ingreso en la Escuela que desee cursar los estudios por primera vez deberá solicitar plaza. Como norma general, la solicitud deberá realizarse para 1º de Nivel Básico.
Los solicitantes que deseen realizar la Prueba Inicial de Clasificación con el fin de poder matricularse en un curso más avanzado, podrán hacerlo en el caso de que sean admitidos y siempre que haya plazas ofertadas a tal efecto en ese curso e idioma.
Importante: la persona solicitante deberá hacer constar su deseo de realizar la PIC en el apartado correspondiente del impreso de admisión.

2 El alumnado de nuevo ingreso que presente certificaciones de idiomas ancladas en los niveles del Consejo de Europa podrá acceder, en su caso, directamente a niveles superiores. Los certificados y titulaciones a este efecto se encuentran detallados en el Anexo III de la *Orden de 31 de enero de 2011*, *por la que se regulan convalidaciones entre estudios de educación secundaria y estudios correspondientes al nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como el reconocimiento de certificados de competencia en idiomas expedidos por otros organismos o instituciones*.

3 Según el artículo 13 de esta Orden, además de los certificados y titulaciones acreditativas recogidas en el Anexo III de la misma, la dirección de las escuelas oficiales de idiomas, oído el departamento didáctico correspondiente, podrá reconocer, a esos mismos efectos, certificados o titulaciones obtenidas por los alumnos y alumnas referentes a idiomas expedidos por otros organismos o

instituciones, públicas o privadas, que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El baremo de correspondencias será el siguiente (aunque la decisión dependerá de la valoración del Departamento)

- Para acceder a 2º de NB, se requerirá la acreditación correspondiente al nivel A1
- Para acceder al NI B1, se requerirá la acreditación correspondiente al nivel A2

4 En el caso de los dos apartados anteriores, la adscripción directa del alumnado a un curso determinado a través de estos procedimientos, no supondrá el reconocimiento académico de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que sólo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumno o alumna. (*Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía*).

5 Los **solicitantes de nuevo ingreso que estén en posesión del título de Bachiller**, podrán solicitar directamente plaza de 2º de Nivel Básico o de Nivel Intermedio B1 en la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato, aunque no haya cursado nunca estudios de 1º y 2º en las EEOOII. Así mismo, el alumnado de nuevo ingreso que tenga aprobado 1º de Bachillerato podrá solicitar directamente plaza de 2º de Nivel Básico en la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato, aunque no haya cursado nunca estudios de 1º en las EEOOII. Las personas que en el presente curso estén realizando 1º ó 2º de Bachillerato podrán presentar la solicitud de 2º de NB o de NI B1 de forma condicional. En el caso de que sean admitidos, deberán aprobar 1º ó 2º de Bachillerato en junio.

6 **IMPORTANTE**: Recomendamos vivamente que, tanto las personas que quieran acceder a 2º de NB o a NI B1 de forma directa por medio del Bachillerato, como las personas que quieran acceder de forma directa a un nivel por medio de certificados de idiomas (tal y como se explicó en los puntos 2-4), lo hagan tras considerar detenidamente si tienen el nivel requerido. La experiencia nos dice que, a menudo, las personas que acceden de forma directa luego se dan cuenta de que no tienen el nivel requerido, (por ejemplo, si han cursado el Bachillerato u obtenidos los certificados de idiomas hace años) y no consiguen superar el curso. En estos casos el acceso directo puede convertirse en un perjuicio para ellos. Por ello, rogamos a aquellos que se encuentren en esta situación que realicen el ejercicio de autoevaluación que estará disponible en la web de la EOI Motril o que contacten con Jefatura de Estudios para solicitar asesoramiento.

Antiguos alumnos

1 Los antiguos alumnos deberán solicitar plaza en los casos siguientes:

- El alumnado oficial de la propia Escuela que haya interrumpido sus estudios por cualquier causa y desee continuarlos de nuevo.
- El alumnado que proceda de otra escuela oficial de idiomas
- El alumnado que proceda del régimen de enseñanza libre y desee continuar sus estudios en el régimen de enseñanza oficial.
- El alumnado que esté cursando estudios este año en una modalidad y quiera

cambiar de modalidad el curso próximo (de semi-presencial a presencial)

- El alumnado que esté cursando un idioma y quiera comenzar otro (estos alumnos serán considerados después de los que solicitan un primer idioma)

2 En el caso de que el alumno no tenga expediente en la EOI Motril, se comprobarán sus datos en el programa Séneca. De no estar disponibles, deberá presentar un certificado académico de EOI de que tiene aprobados los cursos anteriores, o de que está matriculado en otra EOI en el presente curso. En el caso de estar matriculado en otra EOI, su solicitud será aceptada de manera condicional; si el alumno es admitido, deberá aprobar en la convocatoria de junio.

4. Plazo solicitud de admisión y horarios

- **Del 1 al 22 de mayo inclusive**
- **Retirada de impresos en Conserjería:** De lunes a jueves en horario de tarde. Los viernes de 9:00 a 13:30 horas.

5. Requisito de acceso para nuevos alumnos

Los solicitantes deberán ser mayores de **18 años** (cumplidos antes del 31 de diciembre del 2023). De manera excepcional, podrán acceder a esta modalidad las personas mayores de 16 años (cumplidos antes del 31 de diciembre del 2023) que acrediten alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 13.2 del *Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia.*

6. Requisito de acceso para antiguos alumnos

Los antiguos alumnos deberán haber aprobado los cursos anteriores al curso que solicitan, aportar certificación acreditativa del nivel exigido, o estar realizando el curso inmediatamente anterior en otra EOI, o en la modalidad a distancia.

7. Criterios de admisión

Se reservará un **5% de las plazas para las personas solicitantes con discapacidad** con un grado mínimo del 33% reconocido. Las plazas reservadas que no se adjudiquen acrecentarán el número de plazas ofertadas en el turno general.
La adjudicación de plazas en esta modalidad se realiza por niveles de renta de manera informatizada.

8. Acreditación de los criterios de admisión

Renta anual de la unidad familiar

1 La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía el alumno o la alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas correspondiente al año 2021.

2 La renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal al que se refiere el apartado anterior. La renta anual per cápita de la unidad familiar se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

3 Previa autorización de los interesados, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Administración tributaria competente, a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco general de colaboración entre Administraciones en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

4 En caso de que la Administración tributaria no disponga de la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar una certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento acreditativo de cada una de las personas de la unidad familiar.

5 Los solicitantes deberán marcar la casilla correspondientes en apartado 4 del impreso de solicitud.

Discapacidad

1 Sólo se podrá acceder a la reserva de plazas para alumnado discapacitado cuando el solicitante tenga reconocido un grado mínimo del 33%.

2 A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, la persona solicitante deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores o guardadores legales los que realicen dicha autorización.

3 Como la experiencia muestra que muchas veces recabar tal información no es viable, el solicitante deberá aportar también el ***correspondiente certificado del dictamen sobre el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía*** o de otras Administraciones Públicas.

4 Los solicitantes deberán marcar la casilla correspondientes en apartado 4 del impreso de solicitud.

9. Impresos y documentación para nuevos alumnos

- Impreso de presentación de solicitud de admisión, debidamente cumplimentado y por duplicado. El impreso se puede recoger en Conserjería o descargar de la página web de la EOI Motril.
- Fotocopia del DNI
- En el caso de que se trate de una persona que, habiendo terminado el Bachillerato, desee solicitar plaza en Nivel Intermedio B1, se deberá presentar el certificado correspondiente (original y copia) en el que conste el idioma. Así mismo, las personas en tal situación que estén cursando 2º de Bachillerato en este momento, deberán presentar un certificado del IES a tal efecto, donde conste el idioma.
- En el caso de que se trate de una persona que -contando con certificaciones de

idiomas- desee solicitar acceso directo en un curso determinado, se deberá presentar el certificado correspondiente (original y copia).

10. Impresos y documentación para antiguos alumnos:

- Impreso de presentación de solicitud de admisión, debidamente cumplimentado y por duplicado. El impreso se puede recoger en Conserjería o descargar de la página web de la EOI Motril.
- Fotocopia del DNI
- En los casos en que el alumno no tenga expediente en la EOI Motril, y su información académica no esté disponible en el programa Séneca, deberá presentar un certificado ordinario de EOI de que tiene aprobados los cursos anteriores.

11. Subsanación de las solicitudes y requerimiento de documentación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, en el momento de entrega de la documentación en la administración, la Escuela requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Este requerimiento será también publicado en el tablón de anuncios del centro.

12. Garantías en el procedimiento y veracidad de los datos.

En el caso de que los datos que figuren en la solicitud o en la documentación que la persona interesada adjunte para la acreditación de criterios no se ajusten a las circunstancias reales del alumno o alumna, éste perderá todos los derechos de prioridad que puedan corresponderle, sin perjuicio de la exigencia de posibles responsabilidades.

13. Entrega de solicitud y documentación

1 A través de la **Secretaría Virtual de la Junta de Andalucía**. Se deberá elegir el modo de acceso:
   - Autenticación – Identificador Educativo Andaluz: se accede usando la clave iANDE
   - Autenticación Cl@ve: se accede al trámite con un certificado digital reconocido, con CL@VE-PIN o CL@VE_PERMANENTE
2. A través de la **Presentación Electrónica General en Centros Educativos**.
3. Mediante cualquier **registro** de la **Administración Pública**.
4. A través de **correo postal** (presentado en Correos en sobre abierto para su registro).
5. De forma **presencial** en la oficina de administración de la EOI.
6. Las solicitudes se podrán cursar también a través del **correo electrónico** administracion.eoimotril@g.educaand.es

14. Pruebas iniciales de clasificación (PIC)

1. Las pruebas iniciales de clasificación se realizarán una vez concluido el procedimiento de admisión y antes de la matrícula, para ubicar al nuevo alumnado **admitido.**
2. El alumnado podrá ser ubicado en cualquier curso siempre que en él existan plazas ofertadas para la PIC y su resultado en la prueba le dé acceso a ocupar una de las plazas.
3. La selección de candidatos que aprueben la PIC para un determinado curso, se realizará según la calificación obtenida en la prueba.
4. El alumnado que obtenga plaza se matriculará en el curso al que acceda y tendrá los mismos derechos de promoción y le serán de aplicación los mismos criterios de evaluación, permanencia y promoción que para el resto del alumnado matriculado en dicho curso. En su expediente, sin embargo, no se considerará que haya obtenido los cursos o certificados anteriores.
5. Cada alumno o alumna podrá realizar estas pruebas una única vez, al ser escolarizado en el idioma correspondiente en la Escuela donde haya sido admitido o admitida.

15. Calendario del procedimiento de admisión de solicitudes

- Presentación de solicitudes: **del 1 al 22 de mayo**, ambos inclusive.
- Publicación de la relación de personas solicitantes (ordenadas según los criterios de admisión) NO ES LISTA DE ADMITIDOS: **11 de junio**
- Plazo del trámite de audiencia (alegaciones a la relación anterior): **entre el 12 y el 23 de junio**
- Publicación de la resolución del procedimiento de admisión (lista de admitidos y no admitidos): **27 de junio**
- Plazo de presentación de recursos de alzada sobre dicha resolución: **a partir del 28 de junio**

En la página web y en la conserjería del centro se puede encontrar un impreso de alegaciones a la relación de personas solicitantes.

16. Matriculación

El plazo de matriculación es el comprendido **entre el 1 y el 10 de Julio**, ambos inclusive en horario de mañana**.** Todos los solicitantes admitidos deberán matricularse en este plazo necesariamente.